

(40)
(5)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 009-2009 ✓

En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Arq. Luis Enrique WARTHON VARELA**, identificado con DNI N° 09560265, con domicilio real en el Jr Dos de mayo N° 119 de Abancay, de la otra parte el **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por el conciliante el **Arq. Luis Enrique WARTHON VARELA**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 212-2008-GR.APURIMAC/GRI.SGSLO de fecha 22 de agosto del 2008, dispone que el conciliante **Arq. Luis Enrique WARTHON VARELA**, asuma la función de Supervisor de la Obra: "Construcción C.S.M Guillermo Viladegut Ferrufino - Lambrama".
2. En mérito al memorándum antes indicado, asumió el cargo y laboró en forma real y efectiva, desde el 25 de agosto al 31 de enero del 2009 y a pesar de haber realizado el trabajo en forma real y efectiva, no ha sido regularizado su contrata, por lo que no recibió pago alguno, a pesar de haberse culminado la meta física el 31 de enero del 2009.
3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, le adeuda al conciliante la suma de S/. 15,500.00 nuevos soles, por las labores de Supervisión realizada, de cuyo hecho ha venido reclamando constantemente en forma verbal y escrito, pero todo sin resultado alguno y esa demora de pago, le ocasiona perjuicios económicos a él y su familia
4. Que, habiendo cumplido con la labor encomendada, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, efectuar la contraprestación correspondiente, por ser un derecho irrenunciable.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

1. El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia General y Sub Gerencia de

Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, reconoce la labor realizada por el **Arq. Luís Enrique WARTHON VARELA**, del 25 de agosto al 31 de diciembre del 2008, como Supervisor de la Obra: "Construcción C.S.M Guillermo Viladegut Ferrofino – Lambrama".

2. El Gobierno Regional de Apurímac, se compromete regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios del conciliante, como Supervisor de la Obra: "Construcción C.S.M Guillermo Viladegut Ferrofino – Lambrama".
3. El Gobierno Regional por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación de Diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 10,150.00) nuevos soles, por la labor realizada, incluido los impuestos de Ley, cancelándosele el 85% del monto pactado al momento de suscribir el contrato y la diferencia del 15% al momento de entregar la preliquidación de la obra.
4. El conciliante **Arq. Luís Enrique WARTHON VARELA**, acepta la propuesta y se compromete realizar la liquidación de la meta 2008 sobre el monto de (S/. 553,895.00), bajo responsabilidad administrativo y/o judicial que fuera el caso.
5. El conciliante **Arq. Luís Enrique WARTHON VARELA**, renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.

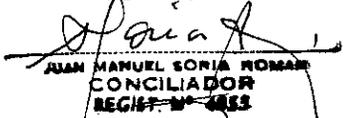
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 004-2005-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Centro de Conciliación Divino Maestro

A B A N C A Y


JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGISTRO N° 4853

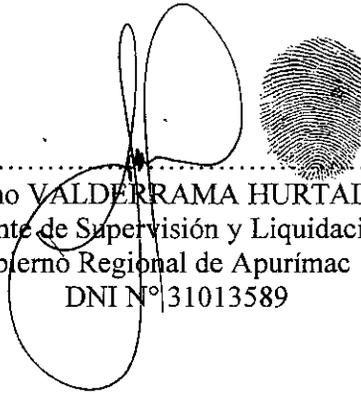
Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.




Arq. Luís Enrique WARTHON VARELA
EL CONTRATADO
DNI N° 09560265




Ing. Mauro QUISPE PALOMINO
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac
DNI N° 31042429




Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
Gobierno Regional de Apurímac
DNI N° 31013589